PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO ~~N~~-LEY... Nº 20.572.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA A ESTABLECER LAS BASES PARA LA EXPLOTACION DE LOS JUEGOS DE AZAR.-

Asunción, 24 de Junio de 1947.-

Nº 3.784.

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto-Ley Nº 10.289 de fecha 21 de Diciembre del año 1941, se facultó al Poder Ejecutivo a autorizar y reglamentar el funcionamiento de los juegos de Ruleta, Lotería Familiar, Quiniela, en todo el territorio de la República;

Que por el Decreto-Ley Nº 14.337, se acordó al Poder Ejecutivo la facultad de cancelar las autorizaciones acordadas por el Decreto Nº 5.654, porque dichos permisos se otorgaron buscando arbitrar un régimen de experimentación, que permitiese juzgar en definitiva sobre la conveniencia del sistema que debiera de adoptarse para los juegos de azar, no habiéndose realizado los verdaderos propósitos perseguidos por dicha legislación, como expresan los propios fundamentos del citado Decreto-Ley;

Que en consecuencia es necesario, tomando como elemento de juicio la experiencia obtenida, establecer un sistema que permita la centralización y fiscalización de la explotación de los juegos de azar, para evitar la evasión y dispersión de los recursos provenientes de esas autorizaciones;

Que , sin violar el principio de la centralización de las finanzas en el Ministerio de Hacienda, estos recursos serán tenidos en cuenta al confeccionarse los presupuestos de los Ministerios de Educación y de Salud Pública y Previsión Social;

Por tanto, atento al dictamen del Excmo. Consejo de Estado,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.-Autorízase al Ministerio de Hacienda, a establecer las bases para la explotación de los juegos de Quiniela, Lotería Familiar, Ruleta, en todo el territorio de la República, y a explotarlos o contratar su explotación.

Art. 2º.-Los recursos provenientes de la explotación de estos juegos de azar, ingresarán a Rentas Generales de la Nación, para los fines enunciados en este Decreto-Ley.

//..

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO ~~N.~~ LEY Nº 20.572.

Art. 3º.-Deróganse todas las disposiciones contrarias a este Decreto-Ley, sean ellas de carácter especial o general.-

Art. 4º.-Dése cuenta oportunamente a la H. Cámara de Representantes.-

Art. 5º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Nº .....

SD.